



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00105-00.

Mediante proveído datado a 15 de septiembre hogaño, se requirió al rematante, a fin de que complementara la consignación atinente a la retención en la fuente; componente necesario para aprobar la adjudicación derivada de la subasta.

En ese contexto, el nombrado ciudadano expresó que, conforme a los lineamientos proferidos por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, es inviable depositar la cantidad faltante.

Puestas así las cosas, es pertinente señalar desde ahora que resulta **inviable aceptar la aducida manifestación**, siendo del resorte de la parte interesada en la almoneda **tomar las medidas que sean necesarias para remediar la falencia detectada, acomodándose a los protocolos establecidos por la respectiva autoridad, sin dejar de lado que el concepto que ha de saldarse nunca ha de ser inferior al que realmente corresponda, según las pautas de ley.**

En ese sentido, **se exhorta nuevamente** al aquí petionario para que lleve a cabo las gestiones tendientes a cumplir con la orden impartida, por ser de su esfera exclusiva. Con ese fin, se concede el lapso de **5 días**, contados a partir del noticiamiento de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4755f21412052621ff2c6411e492c669962131f8c479c926124b77db97a91a
40**

Documento generado en 20/09/2021 04:43:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**